



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA SRA. YOLANDA MACÍAS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño** adjudicó a **LA EMPRESA** mediante Licitación, la compra objeto del presente contrato bajo la denominación "**Suministro e Instalación de Equipo Multimedia y de Red de Datos Alámbrica e Inalámbrica, Sistema de Respaldo y Aire Acondicionado para Cuartos de Telecomunicaciones para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Fondo para Elevar la**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Calidad de las Universidades Públicas Estatales (FECES) 2015, de la Universidad de Guadalajara”, bajo la clave LI-005-CUAAD-FECES-2015.

- VII. Que la Secretaría de Educación Pública a través del Fondo para Elevar la Calidad de las Universidades Públicas Estatales, autorizó el presupuesto con el cual se cubrirán los costos del presente contrato, mismo que corresponde a recursos pertenecientes a fondos públicos federales o estatales extraordinarios.
- VIII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **LA EMPRESA** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **773**, de fecha **14 de mayo de 1982**, otorgada ante la fe del Lic. **Miguel Hernández Cobián**, Notario Suplente Adscrito a la Notaría Pública Número **39**, de **Guadalajara, Jalisco**, bajo la denominación de **Corporación Micrográfica De México, S.A.**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante Escritura Pública número **1,965** de fecha **06 de marzo de 1997**, otorgada ante la fe del Lic. **José Gustavo Chávez Lozano**, Notario Público Titular número **13**, de **Zapopan, Jalisco**, la empresa cambió su denominación por la de **Corporación Micrográfica de México, S.A. de C.V.**
- III. Que su Administrador General Único, la **Sra. Yolanda Macías García**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **15,461**, de fecha **11 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. **José Gustavo Chávez Lozano**, Notario Público Número **13** de **Zapopan, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar el equipo y realizar los trabajos adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- V. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **2**, así como en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número **3**
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.



VII.

5

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **LA EMPRESA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el “Suministro e Instalación de Equipo Multimedia y de Red de Datos Alámbrica e Inalámbrica, Sistema de Respaldo y Aire Acondicionado para Cuartos de Telecomunicaciones para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Fondo para Elevar la Calidad de las Universidades Públicas Estatales (FECES) 2015, de la Universidad de Guadalajara”, mismo que se detalla en el documento que como Anexo “A” se acompaña al presente.

Al respecto **LA EMPRESA** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

La adquisición del equipo, materiales, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que **LA EMPRESA** necesitará para la correcta instalación y funcionamiento del equipo, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **LA EMPRESA** por los conceptos amparados en las partidas 4, 11 y 15 que le fueron adjudicadas, la cantidad de **\$593,920.00 (Quinientos noventa y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **LA EMPRESA** la cantidad antes señalada dentro de los 15 (quince) días siguientes a que se hayan entregado e instalado la totalidad del equipo objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **LA EMPRESA** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **LA EMPRESA** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **LA EMPRESA** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar e instalar la totalidad del equipo objeto del presente, dentro de las 3 (tres) semanas siguientes a la firma del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total del equipo o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **LA EMPRESA**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena 1% por día que transcurra hasta el 10%, del equipo no entregado o instalado y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **LA EMPRESA**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **LA EMPRESA**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificadorio y deberá actualizarse la fianza





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

correspondiente por parte de **LA EMPRESA**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega e instalación del equipo objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocará el equipo objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **LA EMPRESA** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato del equipo, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **LA EMPRESA**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de instalación del equipo materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se instalará el equipo materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro o de la persona o las personas que esta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo el equipo, materiales, accesorios y/o trabajos que se utilicen en la ejecución de la instalación, evaluando la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

calidad técnica de los mismos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a emplear en el objeto del presente contrato, el equipo, materiales y accesorios nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA EMPRESA** reemplazar a costa de esta última, el equipo, materiales o trabajos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características del equipo, así como que los trabajos que en su caso se realicen estén de acuerdo con las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la instalación del equipo, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con los trabajos materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío del equipo, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dicho equipo se encuentre en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



- a) En su caso cuando exista equipo y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **LA EMPRESA**.
- b) Incumplimiento de **LA EMPRESA** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **LA EMPRESA** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega e instalación del equipo detallado en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza del 10% (diez por ciento) del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

LA EMPRESA se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

EMPRESA no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a el o a sus dependientes, no entrega el equipo o ejecuta los trabajos, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **LA EMPRESA**, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **LA EMPRESA**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA EMPRESA**, ésta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.



VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a que el equipo sea nuevo y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes del equipo objeto del presente, o por la instalación de los mismos, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo "A", contando a partir de la fecha en que se levante el acta de entrega y recepción.

La garantía está sujeta a que el equipo sea utilizado de acuerdo a las especificaciones y características de este.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

Corporación Micrográfica de México, S.A. de C.V.
León Tolstoi #5258, Vallarta Universidad
Zapopan, Jalisco, México.

Tels [Redacted] 14
[Redacted] 15
[Redacted] 16

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Dependencia: Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño
Licitación: LI-005-CUAAD-FECES-2015

Fecha: Septiembre 28, 2015
Lugar: Guadalajara, Jalisco

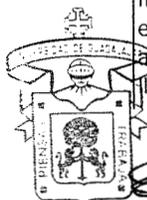
Suministro e Instalación de Equipo Multimedia y de Red de Datos Alámbrica e Inalámbrica, Sistema de Respaldo y Aire Acondicionado para Cuartos de Telecomunicaciones para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño con cargo a recursos financieros del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de la Universidades Públicas Estatales (FECES) 2015 de la Universidad De Guadalajara.

Propuesta: Económica
Atención: Mtra. Eva Guadalupe Osuna Ruiz
Secretaria Ejecutiva de Comité de Compras y Adquisiciones del CUAAD

A continuación ponemos a su amable consideración la siguiente cotización:

Partida	Cant.	Marca	Modelo	Descripción	Precio Unitario MN\$	Precio Total MN\$
EQUIPO PORTATIL DE VIDEOCONFERENCIA						
4	6	LIFESIZE	ICON400	Sistema de videoconferencia en alta resolución (1080p@ 30FPS, 720p@ 60FSP, 720p@30FSP) en ip con soporte , control remoto, 1 micrófono de tecnología radar, llamadas punto a punto, Licencia H.239 y XGA para contenido de PC, cámara HD PTZ 6x Zoom, compatible con otras marcas, soporta llamadas IP, Características: En hardware, Software y licenciamiento para su operación Video Cámara HD 1080p30, velocidad de llamada desde 128 kbps hasta 6 Mbps Estándares H.323, SIP. 1 Micrófono Omnidireccional 1 entradas HDMI, 1 salidas HDMI, 1 conector LAN Máxima, Audios, resolución en pantalla de alta definición a 16:9 resolución de hasta 1080p30 a1.2 Mbps , Soporta múltiples lenguajes, Escaneo progresivo con mas de 200 a soportar, Dimensiones 216.5x119.4x125.4 y peso de 1.04 Kg. Interfaz gráfica de usuario para administrar las la llamadas Multilenguaje Modo no molestar, P in P, NAT/Firewall transversal entradas en directorio local Detección automática del ancho de banda Notificación de llamadas perdida Administración Vía interfaz	\$64,000.00	\$ 384,000.00

más de
30
años



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Centro Universitario de
Arquitectura y Diseño

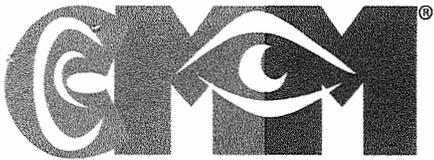
[Redacted] 17

[Redacted] 18



Extron





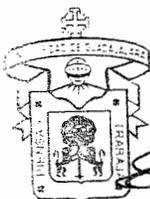
VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

32-04

				<p>1.- Cada equipo de videoconferencia deberá incluir Amplificador de distribución VGA con 2 salidas, ancho de banda RGB de 350 Mhz (-3db), compatible con resolución VGA-QXGA, controles de pico y ganancia, con juego de cables y accesorio USB y adecuaciones eléctricas (multi contacto) para conectar en pared VGA hacia TV y hacia equipo de video conferencia para integrar las presentaciones del ponente en el aula.</p> <p>2.- Cada equipo deberá integrar además otro cable HDMI de al menos tres metros por la distancia donde se colocara el códec del televisor.</p> <p>3.-Cada equipo deberá incluir suministro e instalación de una cámara web HD modelo sugerido Logitech c920 con extensión de USB de al menos 10 metros placa de pared de USB para uso de software de videoconferencia mediante la PC.</p>		
11	1	LIFESIZE	ICON400	<p>Sistema de videoconferencia en alta resolución (1080p@ 30FPS, 720p@ 60FSP, 720p@30FSP) en ip con soporte , control remoto, 1 micrófono de tecnología radar, llamadas punto a punto, Licencia H.239 y XGA para contenido de PC, cámara HD PTZ 6x Zoom, compatible con otras marcas, soporta llamadas IP, Características: En hardware, Software y licenciamiento para su operación Video Cámara HD 1080p30, velocidad de llamada desde 128 kbps hasta 6 Mbps Estándares H.323, SIP. 1 Micrófono Omnidireccional 1 entradas HDMI, 1 salidas HDMI, 1 conector LAN Máxima, Audios, resolución en pantalla de alta definición a 16:9 resolución de hasta 1080p30 a 1.2 Mbps , Soporta múltiples lenguajes, Escaneo progresivo con mas de 200 a soportar, Dimensiones 216.5x119.4x125.4 y peso de 1.04 Kg. Interfaz gráfica de usuario para administrar las la llamadas Multilenguaje Modo no molestar, P in P, NAT/Firewall transversal entradas en directorio local Detección automática del ancho de banda Notificación de llamadas perdida Administración Vía interfaz web.</p>	\$64,000.00	\$ 64,000.00

[Handwritten signatures and scribbles]



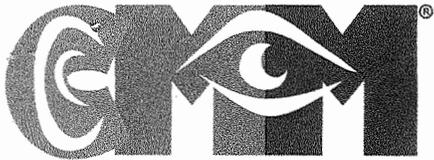
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Centro Universitario de
Arquitectura y Diseño

19

más de
30
años

20





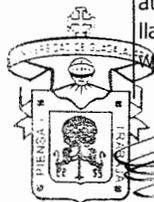
VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

03-04

				<p>1.- Cada equipo de videoconferencia deberá incluir Amplificador de distribución VGA con 2 salidas, ancho de banda RGB de 350 Mhz (-3db), compatible con resolución VGA-QXGA, controles de pico y ganancia, con juego de cables y accesorio USB y adecuaciones eléctricas (multi contacto) para conectar en pared VGA hacia TV y hacia equipo de video conferencia para integrar las presentaciones del ponente en el aula.</p> <p>2.- Cada equipo deberá integrar además otro cable HDMI de al menos tres metros por la distancia donde se colocara el códec del televisor.</p> <p>3.-Cada equipo deberá incluir suministro e instalación de una cámara web HD modelo sugerido Logitech c920 con extensión de USB de al menos 10 metros placa de pared de USB para uso de software de videoconferencia mediante la PC.</p>	
--	--	--	--	---	--

15	1	LIFESIZE	ICON400	<p>Sistema de videoconferencia en alta resolución (1080p@ 30FPS, 720p@ 60FSP, 720p@30FSP) en ip con soporte , control remoto, 1 micrófono de tecnología radar, llamadas punto a punto, Licencia H.239 y XGA para contenido de PC, cámara HD PTZ 6x Zoom, compatible con otras marcas, soporta llamadas IP, Características: En hardware, Software y licenciamiento para su operación Video Cámara HD 1080p30, velocidad de llamada desde 128 kbps hasta 6 Mbps Estándares H.323, SIP. 1 Micrófono Omnidireccional 1 entradas HDMI, 1 salidas HDMI, 1 conector LAN Máxima, Audios, resolución en pantalla de alta definición a 16:9 resolución de hasta 1080p30 a1.2 Mbps , Soporta múltiples lenguajes, Escaneo progresivo con mas de 200 a soportar, Dimensiones 216.5x119.4x125.4 y peso de 1.04 Kg. Interfaz gráfica de usuario para administrar las la llamadas Multilenguaje Modo no molestar, P in P, NAT/Firewall transversal entradas en directorio local Detección automática del ancho de banda Notificación de llamadas perdida Administración Vía interfaz Web.</p>	\$64,000.00	\$ 64,000.00
----	---	----------	---------	---	-------------	--------------



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Centro Universitario de

21

más de
30
años

22

Panasonic



Extron

CRESTRON



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

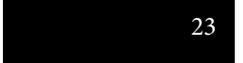
36-04

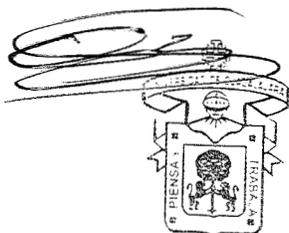
			<p>1.- Cada equipo de videoconferencia deberá incluir Amplificador de distribución VGA con 2 salidas, ancho de banda RGB de 350 Mhz (-3db), compatible con resolución VGA-QXGA, controles de pico y ganancia, con juego de cables y accesorio USB y adecuaciones eléctricas (multi contacto) para conectar en pared VGA hacia TV y hacia equipo de video conferencia para integrar las presentaciones del ponente en el aula.</p> <p>2.- Cada equipo deberá integrar además otro cable HDMI de al menos tres metros por la distancia donde se colocara el códec del televisor.</p> <p>3.-Cada equipo deberá incluir suministro e instalación de una cámara web HD modelo sugerido Logitech c920 con extensión de USB de al menos 10 metros placa de pared de USB para uso de software de videoconferencia mediante la PC.</p>	
			SUBTOTAL	\$512,000.00
				IVA \$ 81,920.00
			PRECIO TOTAL MN IVA INCLUIDO	\$593,920.00

Nota: las partidas que no aparecen No las cotizamos

- 1.- Condiciones de pago 15 días de Crédito
- 2.- Precios en MN
- 3.- Precios: L.A.B. Guadalajara
- 4.- Vigencia: 30 Días después de la apertura de las ofertas.
- 5.- Tiempo de entrega: De 1 a 3 Semanas

Esperando que la información presentada le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente, 
 23
 Lic. Yolanda Macías García
 Representante Legal



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Centro Universitario de
Arte, Arquitectura y Diseño

más de
30
años

24



Extron



1. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2 y 3. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4. Eliminada una cifra firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminado un parrafo con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6-13. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15 y 16. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17-24. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.